



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129 -2016-ANA-AAA.IX UCAYALI-

Calleria, 23 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 897-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Villa Santa María, sobre rectificación de datos en el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX-UCAYALI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, incólume dice: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX UCAYALI, de fecha 28.09.2015, la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, resolvió autorizar, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Centro Poblado Villa María, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en el Centro Poblado Villa María";

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 16.11.2015, la presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Villa Santa María, solicita rectificar la Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX-UCAYALI, respecto al nombre del Centro Poblado y del Proyecto, respectivamente; que dice: "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Villa María – Pichanaki", y lo correcto debe ser: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del centro Poblado Villa Santa María – Pichanaqui"; del mismo modo, referente al nombre del Proyecto, dice: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en el centro Poblado Villa María, Distrito Pichanaqui – Chanchamayo- Junín"; y lo correcto debe ser: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en el Centro Poblado Villa Santa María, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo - Junín"

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX-UCAYALI, solicitado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Villa Santa María, del distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo – departamento Junín, en la cual se ha podido observar que es factible realizar, la corrección solicitado por el administrado;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA IX Ucayali, según el Informe Legal N° -2016-ANA-AAA.IX-UCAYALI/SDUJ y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 351-2014-ANA, por la cual se declaró el inicio de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua IX UCAYALI.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2016-ANA-AAA.IX UCAYALI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar la Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX-UCAYALI, respecto al nombre del Centro Poblado, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: Nombre del Centro Poblado: "Villa María".

Debe decir: Nombre del Centro Poblado: "Villa Santa María".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rectificar el contenido del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX-UCAYALI, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en el centro Poblado Villa María, Distrito Pichanaqui – Chanchamayo- Junín";

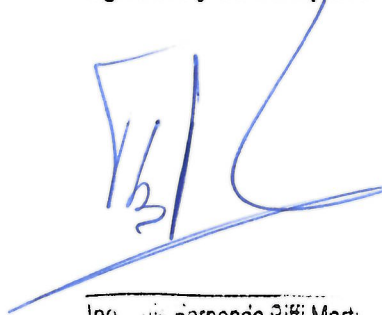
Debe decir: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Sanitarias en el Centro Poblado Villa Santa María, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo - Junín"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificatoria, que no se opongan a la Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX-UCAYALI.

ARTÍCULO CUARTO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 411-2015-ANA-AAA.IX-UCAYALI.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Villa Santa María y a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Luis Fernando Biffi Marti
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI

